

## **1- PRESENTACIÓN DEL SERVICIO de JUSTICIA RESTAURATIVA**

El Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León, lleva funcionando en Burgos desde el año 2006. A partir del 2019 es ofrecido por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa y amepax, fruto del acuerdo de colaboración de ambas entidades.

Aunque cuando comenzamos justicia restaurativa no era una palabra conocida implantamos el Servicio primero de mediación penal (por ser la herramienta más conocida en España) y luego desde el 2015 de Justicia Restaurativa, cuando el Estatuto de la víctima vio la luz y ya hablaba claramente de servicios de justicia restaurativa (a pesar de que desgraciadamente la norma acabó confundiendo mediación y justicia restaurativa). Además fuimos pioneros en Castilla y León y en España en implantar un verdadero servicio de justicia restaurativa con las características propias y diferenciadas a otros mecanismos como la mediación o conciliación.

Durante este año hemos continuado siendo pioneros en determinados servicios como el programa Ave Fénix para víctimas de delitos de violencia sexual, violencia de género y otros delitos de odio que actualmente está financiado por el Ministerio de asuntos exteriores, secretaria de estado de asuntos exteriores y globales (dirección general de naciones unidas, organismos internacionales y derechos humanos), de este programa hablaremos más adelante en esta memoria. Por otro lado, seguimos apostando por el programa reconexión para lograr la verdadera reinserción de las personas que salen de la cárcel, a pesar de que la Secretaría general de Instituciones penitenciarias suspendió el programa dentro de la cárcel por considerarlo demasiado largo y querer uniformizar lo que la justicia restaurativa es sobre la base de un manual (que no es otra cosa que un curso sobre justicia). En este sentido apostamos por los programas de justicia restaurativa después de la salida de prisión y para promover su reconexión y la voluntad de no querer volver a delinquir. Además se mantiene el acuerdo de colaboración que tenemos con la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias así que esperamos en cualquier momento poder retomar nuestro trabajo dentro de la cárcel.

Como se verá este año hemos intervenido en menos asuntos, en el servicio de justicia restaurativa, el motivo fundamental han sido las reivindicaciones de ciertos sectores jurídicos, sin embargo, mantenemos un volumen digno de casos, sabiendo que podríamos llegar a muchos más. Algunas actividades que estamos realizando como el programa Ave Fénix son online con el propósito de llegar a más víctimas pero siempre teniendo precauciones en los procesos restaurativos para no perder la brújula de la justicia restaurativa y ser éticos en nuestras prácticas. A pesar del aparente apoyo que se da a la justicia restaurativa desde las instituciones, nos seguimos encontrando con más apoyo de palabra que de obra, y en las comunidades sin competencias como Castilla y León, seguimos sin poder dar uniformidad a los servicios y sobre todo sin poder contar con apoyo económico fijo. Esto no obstante, no impide que nuestro servicio sea ético y esté formado por gente con formación específica y experiencia práctica, algo esencial para trabajar en justicia restaurativa.

## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Además como hemos avanzado este año tenemos apoyo económico para gestionar algunos de nuestros programas paralelos al Servicio de justicia restaurativa en los juzgados. A pesar de esta falta de apoyo real, podemos decir que después de 17 años hemos mejorado el Servicio, hemos implementado otros para atender a víctimas de delitos graves y hacemos seguimiento de privados de libertad que salen de prisión. Estos programas no serían una realidad si no fuera por el apoyo de los diferentes delegados y delegadas de la entidad que colaboran y hacen posible que el Servicio mejore día a día. Asimismo queremos resaltar el apoyo de otros delegados internacionales y la repercusión que tienen nuestros programas en países como México, Argentina y Bolivia entre otros. La pedagogía restaurativa es esencial y queremos agradecer a diferentes medios que se han hecho eco de nuestros programas como por ejemplo el correo de Burgos <https://www.elcorreodeburgos.com/burgos/231213/188969/programa-pionero-burgales-justicia-restaurativa-ave-fenix-logra-financiacion-gobierno-central.html> o la Vanguardia <https://www.lavanguardia.com/vida/20231210/9438376/justicia-restaurativa-requiere-mas-fondos-mejor-regulacion-legal-agenciaslv20231210.html>

### **2- ¿EN QUÉ CONSISTE LA JUSTICIA RESTAURATIVA?**

La Justicia Restaurativa referida al ámbito penal, es una corriente filosófica para responder al delito que se centra primordialmente en que el delito causa daños a las personas y a las comunidades, insiste en que la justicia debe propiciar que se reparen esos daños y las partes pueden y deben participar en este proceso.

La justicia restaurativa ofrece maneras de abordar el daño y expresar la energía que esta conlleva de una manera no destructiva sino transformando el sistema a múltiples niveles. Son muchos los que ya la consideran como un movimiento social por eso, esta justicia permitiría abordar los daños interpersonales (que es lo que hacemos en el servicio de justicia restaurativa en los juzgados o por ejemplo con los programas individuales de justicia restaurativa) pero también los daños históricos (ej. comisión para la verdad y reconciliación...) y daños sistémicos (ej. Reforma de derechos humanos, medio ambiente, xenofobia, homofobia...). Estaríamos hablando de justicia restaurativa no solo como paradigma de justicia sino también como movimiento social (apropiado para remover aquellas estructuras del sistema que perpetúan el delito). Este enfoque como movimiento social nos ha llevado a trabajar también con víctimas de delitos graves como abusos sexuales, violencia de género u homofobia y con personas en condiciones de exclusión social.

En todo caso, sea como paradigma de justicia o como movimiento social, lo esencial es el sentido de inclusión, que hace que los afectados por el delito se mantengan al frente de la toma de decisiones. Los delitos no solo vulneran la norma creada por el estado sino que causan un daño a la víctima y los ofensores deben tomar responsabilidad por su conducta, además se les debe dar una oportunidad para compensar el daño que han causado.

<b>Historia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Qué es importante que sepamos sobre lo que pasó ?</li></ul>
<b>Personas</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Quién ha sido afectado?</li><li>• ¿Hasta dónde y hacia quién se extienden los beneficios?</li></ul>
<b>Impacto</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Cómo ha sido afectada cada persona?</li><li>• ¿Qué daños han experimentado?</li></ul>
<b>Reparación</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• ¿Cómo puede repararse el daño?</li><li>• Ideas para responder al daño y prevenir que vuelvan a ocurrir</li></ul>

(imagen propiedad de Virginia Domingo)

La Directiva 2012/29/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 25 de octubre de 2012 por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo y define la «justicia reparadora», cualquier proceso que permita a la víctima y al infractor participar activamente, si dan su consentimiento libremente para ello, en la solución de los problemas resultantes de la infracción penal con la ayuda de un tercero imparcial. Una definición no muy acertada por cuanto parece referirse exclusivamente a la mediación penal.

Por supuesto, que la herramienta más conocida en nuestro entorno es la mediación penal, gracias a esta directiva ya no se regula exclusivamente la mediación, sino que se hace en sentido amplio, hablando de justicia reparadora o restaurativa. La mayoría de las definiciones de justicia restaurativa se centran en la reunión conjunta y hablan más de prácticas que de filosofía o paradigma, se olvidan de que esta justicia es un concepto en constante evolución y que se puede hacer prácticas totalmente restaurativas como círculos y conferencias, mayormente como la mediación penal o se pueden hacer programas individuales de justicia restaurativa (como el que hacíamos dentro de la cárcel de Burgos, y ahora fuera para los que salen en los que se trabaja solo con víctimas, solo con ofensores o solo con comunidad y como el que hacemos con víctimas de delitos graves). Por eso, las Naciones Unidas es la que mejor recoge el potencial de esta justicia y así la define como una respuesta evolucionada al crimen que respeta la dignidad y equidad de cada persona, construye comprensión y promueve armonía social a través de la sanación de las víctimas, infractores y comunidad. Como dice Mike Hinton, se trata de poner a las personas en el corazón del sistema en lugar de los procesos y la burocracia. Esto sería un comienzo para considerar la justicia restaurativa como una visión para el cambio.

#### **a) Diferencias entre mediación penal y otra clase de mediaciones**

La reunión víctima-infractor o mediación penal es radicalmente diferente a la mediación en otros ámbitos, la mediación parte de conflictos co construidos, cualquier herramienta de la justicia restaurativa sean círculos, conferencias o mediación penal parte de que hay unos daños, hay un cierto desequilibrio.

## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Por eso en la mediación, las partes se llaman contendientes y trabajan sobre la hipótesis de que ambos contribuyen en mayor o menor medida al conflicto y ambos deben comprometerse a alcanzar una solución. Se centra más en la búsqueda de soluciones que en el impacto que el conflicto ha tenido. En las diferentes herramientas restaurativas sea mediación penal u otros no hay dos contendientes, hay una persona que ha sufrido un daño y otra que lo ha ocasionado. No hay un equilibrio por mucho que el delito sea de menor entidad. No se va a mediar la culpabilidad o inocencia. Tampoco hay expectativas para que la víctima pida o se conforme con menos de lo que necesita para hacer frente a sus pérdidas.

Además es importante entender que justicia restaurativa y mediación son radicalmente diferentes y que necesitamos una regulación específica, que poco tiene ver con la ley de mediación en asuntos civiles y mercantiles, y el posible estatuto del facilitador poco tiene que ver con el del mediador. Tampoco es conveniente que el Consejo General del Poder Judicial sigan recabando estadísticas sobre mediación intrajudicial, sin distinguir que en el ámbito penal estamos haciendo diferentes prácticas restaurativas. Esta confusión hace que se oferten cursos de justicia restaurativa: en los que te hablan de terapia sistémica, comunicación no violenta (nada que ver con justicia restaurativa) o que existan trípticos que hablen de justicia restaurativa y exijan que los facilitadores estén inscritos en el registro de mediadores del ministerio de justicia, ya que por un lado el registro de mediadores no es obligatorio salvo para los mediadores concursales y por otro lado el registro es para mediación excluyendo la penal, y como hemos visto mediación y justicia restaurativa no son la misma cosa ni se pone en práctica de la misma manera ni la formación que debe tener el facilitador de procesos restaurativos es igual.

### **3. CRITERIOS QUE DEBEN SEGUIRSE PARA QUE PUEDA SER CONSIDERADO RESTAURATIVO UN SERVICIO QUE OFRECE PROCESOS RESTAURATIVOS:**

Existen una serie de criterios que debería cumplirse para que un servicio de Justicia Restaurativa pueda considerarse restaurativo y ofrecerse con éxito:

- 1) La Justicia Restaurativa busca la participación plena y el consenso total ¿Qué conlleva esto?

Que las víctimas y los infractores intervienen en el proceso e incluso se puede llegar a abrir las puertas a otras personas que crean que se han vulnerado sus intereses (por ejemplo, personas del barrio que consideran que existe un alto índice de criminalidad en su entorno más cercano), bien es cierto que esta inclusión de otros miembros va a depender de la herramienta que se utilice para poner en práctica los principios inspiradores de la justicia restaurativa. El delito desquebraja los lazos existentes entre los miembros de la comunidad, por eso los procesos restaurativos con su carácter inclusivo y participativo favorecen la recuperación de los sentimientos de seguridad y confianza de los miembros de la sociedad, y fortalece los lazos entre sus miembros procurando la paz social. Es decir, se aborda y atiende de una manera global el impacto y las consecuencias del delito

2) La Justicia Restaurativa intenta subsanar lo que se haya destruido. La pregunta que más puede plantearse en cualquier proceso restaurativo es ¿Qué necesita la víctima para sanar, recuperarse y recobrar un sentido de seguridad? Puede necesitar la víctima información, la posibilidad de expresar su ira hacia las personas que le han hecho daño, la reparación de los daños...Quizá los infractores necesiten también sanar, liberarse de sus sentimientos de culpa, resolver otros problemas subyacentes que le pudieron conducir al delito y ¡por qué no! tener la oportunidad de reparar el daño. Lo que realmente se destruye es la confianza de las víctimas y la comunidad en que el mundo es un lugar pacífico donde vivir seguros.

Para los infractores, el delito puede destruir también su relación con las personas de su entorno. Todo ello se trata de sanar a través de los procesos restaurativos

3) La Justicia Restaurativa busca un sentido pleno y directo de responsabilidad. La responsabilidad va más allá, no es sólo que los infractores comprendan y se mentalicen que han violado la norma sino también tienen que enfrentarse con las víctimas que han dañado y comprender hasta qué punto sus acciones han perjudicado a otras personas.

Los infractores explicaran y no justificaran su conducta.

4) La Justicia Restaurativa intenta reagrupar lo que se haya dividido. Una premisa fundamental de la justicia restaurativa es que los papeles de "víctima" e " infractor" deben ser de carácter temporal y no vitalicio.

Se debe intentar guiar a ambos para que en el futuro se vean liberados de su pasado.

5) La justicia restaurativa intenta fortalecer a la comunidad con el fin de evitar futuros perjuicios.

La criminalidad provoca perjuicios, pero al mismo tiempo puede poner al descubierto determinadas injusticias preexistentes, las mismas pueden ser de carácter personal (como por ejemplo una vieja rencilla) también pueden ser desigualdades por razón de origen racial o posición económica, que, aunque no justifican la conducta del infractor pueden y deben resolverse para fortalecer a la comunidad y convertirla en un lugar más seguro donde se pueda vivir en paz.

#### **4- NECESIDADES DE LAS VÍCTIMAS DESDE UN PUNTO DE VISTA RESTAURATIVO y VICTIMOLÓGICO**

Para comprender a las víctimas es necesario partir de una premisa importante: el crimen aunque sea menor puede ser igual de traumático que uno más serio y es que lo importante son las víctimas y cada una de ellas es diferente de la otra. El trauma para muchas víctimas de delito genera una serie de crisis que se pueden resumir en:

**Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax**

Crisis de identidad (¿en quién puedo confiar?)

Crisis de concepción acerca del mundo

Dentro de estas crisis, cada persona que sufre las consecuencias bien directas o indirectas del crimen pasa por una serie de etapas hasta su "sanación" y poder despojarse de su rol de víctima. A continuación mostramos unos gráficos sobre cuáles son las necesidades de las personas y como se abordan en la justicia tradicional y la restaurativa.

Necesidades de la justicia	Justicia retributiva	Justicia restaurativa y/o transformadora
Seguridad	Separarlos de la sociedad	Dar prioridad a la seguridad de los supervivientes; fomentar la conciencia y la rendición de cuentas y ; transformar las condiciones sociales
Información y verdad sobre lo sucedido	Los procesos legales limitan la auténtica comunicación	Los encuentros dan espacio para hacer / responder preguntas y dialogar, expresar sentimientos, contar historias, desarrollar la comprensión (RJ); Espacio para hablar de la experiencia de cada persona
Empoderamiento	solo de los actores del sistema	Transferir el poder a las partes afectadas y la comunidad en lugar de "el sistema"

Necesidades de la justicia	Justicia retributiva	Justicia restaurativa y/o transformadora
Reconocimiento /reparación del daño	Se centra en el castigo, y el internamiento en prisión	Centrarse en desarrollar resultados y planes de acción mutuamente aceptables para la seguridad y responsabilidad
Transformación de la persona responsable	Entra en realizar de forma potencial un daño más profundo	Se honra la dignidad de todos y la posibilidad de transformación de los que hicieron daño
Transformación del sistema	Refuerza la industria carcelaria	Trabajar por la liberación de los legados intergeneracionales de violencia y colonización; hacia el poder compartido como equidad, cooperación y autodeterminación



## **5- OBJETIVOS DEL SERVICIO**

- Intervención en los delitos graves y leves a través de la Justicia Restaurativa como instrumento para la resolver las consecuencias y el impacto que este tiene en la víctima, infractor y la comunidad.
- Generar un espacio seguro de diálogo entre las partes. Si no fuera posible un encuentro conjunto buscar alternativas para que la persona ofensora pueda realizar actividades que impliquen una voluntad de hacer las cosas bien (devolver a la comunidad algo bueno por el mal que hizo), ayudar a que la víctima obtenga su reparación buscando fórmulas alternativas al encuentro conjunto, y en general buscar la forma de que los afectados puedan reconectar con la comunidad.
- Devolver a la víctima el protagonismo que la corresponde, tanto durante el proceso penal como en la forma y cómo resolverlo, cumpliendo así lo establecido en el Estatuto de la víctima.
- Dar una respuesta reparadora y reintegradora a la situación que se ha creado como consecuencia del delito.
- Ser interlocutores, y elaborar estudios e investigaciones, dada nuestra experiencia nacional e internacional con las instituciones encargadas de regular esta justicia más humana y cercana, la Justicia Restaurativa (como al Ministerio de Justicia y a la Comisión Europea) y asesorarlos para su mejor implementación en nuestro país.
- Seguir colaborando y agradeciendo la cooperación de la Fiscalía, Tribunal Superior de Justicia y algún juzgado (su apoyo siempre será agradecido, pero no solo por nosotros sino por las víctimas y los infractores)
- Convertir a Burgos, en la ciudad de la Justicia Restaurativa, para ello continuaremos con nuestro compromiso de realizar congresos internacionales
- Seguir implementando programas individuales de justicia restaurativa tanto para víctimas como para privados de libertad dentro y a su salida de prisión.
- Asimismo, seguiremos fomentando y promocionando los valores de la justicia restaurativa a través de distintas actividades, elaboraremos un manifiesto sobre justicia restaurativa y una guía de buenas prácticas en justicia restaurativa
- Evaluar la calidad del servicio y su impacto en el sistema penal, así como su proyección como un instrumento no tanto para la agilización de la justicia, sino para la mejor satisfacción de las necesidades de las víctimas y con ello para mejorar la percepción que el ciudadano tiene de la justicia.

## **6- MOMENTO PROCESAL DE APLICACIÓN**

Cualquier herramienta de la Justicia Restaurativa como mediación penal u otras ya sean conferencias o círculos restaurativos, se pueden utilizar en tres momentos:

- **Fase de instrucción (anterior al juicio). Se rige por el principio de presunción de inocencia y se deben cumplir los siguientes requisitos:**

***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

- El investigado debe de ser consciente del hecho delictivo que ha cometido y sus consecuencias (o al menos debe reconocer en parte el hecho delictivo que ha cometido). Respecto de esto habría mucho que concretar, ya que obviamente no vivimos en un mundo ideal y lo normal será que en un primer momento el infractor no reconozca los hechos, es precisamente la labor del facilitador en las reuniones individuales promover en el infractor su asunción de responsabilidad y sobre todo su voluntad de querer reparar el daño que ocasionó. Sin duda, sería suficiente con que reconozca en parte su participación.
- Cuando se les ofrece participar en el proceso de justicia restaurativa se les debe informar de la valoración final de la reparación a los efectos de los posibles beneficios jurídicos previstos en el código penal y que corresponde aplicar al juez. El proceso restaurativo no siempre será una alternativa en ocasiones puede ser un simple complemento del proceso penal tradicional
- La participación debe de ser voluntaria

El juez principalmente puede valorar el proceso restaurativo como atenuante de reparación del daño y utilizar la sentencia de conformidad para plasmar en el proceso el acuerdo al que hayan llegado víctima y ofensor.

- **Fase posterior a la sentencia y previa a la ejecución.**

En este momento procesal el juez valorará el proceso restaurativo para:

- Otorgar la suspensión de una pena privativa de libertad así lo estipula el código penal tras la reforma que entró en vigor en julio de 2015
  - Valorar para otorgar la sustitución de las penas (artículo 88 del código penal)
- **Fase de ejecución (una vez dictada la sentencia y estando en ejecución la misma)**

El juez puede tener en cuenta los procesos restaurativos para:

- Conceder el tercer grado de tratamiento penitenciario (artículo 72.5 LOGP)
- Conceder la libertad condicional (artículo 90 código penal)
- Solicitar el indulto
- En todo caso, no siempre conllevará beneficios penitenciarios directos sino que la justicia restaurativa puede ser un complemento a otros programas de tratamiento y para favorecer la reinserción

Asimismo se puede intervenir cuando el proceso penal ya ha finalizado, esto es después de que la persona haya cumplido la pena impuesta. Asimismo los programas individuales de justicia restaurativa nos han enseñado que se puede hacer justicia restaurativa mucho



## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

tiempo después de finalización del proceso y para que la víctima pueda despojarse del rol de víctima y pasar a sentirse superviviente. Es decir la justicia restaurativa podría aplicarse durante el proceso penal, o después incluso a petición de la comunidad o las víctimas como forma de fortalecimiento de los lazos sociales.

### **El Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León ha actuado en delitos graves y leves.**

En delitos, en la fase de instrucción siendo valorado el acuerdo alcanzado a través del procedimiento restaurativo como atenuante genérica del artículo 21.5 del código penal. Si el infractor es condenado a pena privativa de libertad, también el fiscal valora la suspensión de la pena. En delitos leves, si el proceso de justicia restaurativa concluye con éxito o bien las partes retiran la denuncia (si ello es posible, da lugar al archivo de la causa) o bien se comprometen a no acudir a juicio (dando lugar a una sentencia absolutoria). Lo ideal sería que se llevara a cabo la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal así el Fiscal sería el encargado de instruir los asuntos y le correspondería también, la derivación de casos a los Servicios de Justicia Restaurativa. También hemos actuado en la fase posterior a la ejecución estando el ofensor privado de libertad, los efectos han sido la reparación directa o indirecta a la víctima y la responsabilización del infractor, a largo plazo pueden conseguir beneficios penitenciarios contemplados en la ley orgánica general penitenciaria por el hecho de haber reparado el daño.

Asimismo hemos trabajado con víctimas de abusos sexuales y los efectos han sido empoderamiento, menos estrés y angustia, sanación al poder contar su historia, reparación simbólica y comenzar ha sentirse superviviente y no víctima. Asimismo se ha explorado la justicia creativa, buscar actos que den un poco de luz a la oscuridad que vivieron con el delito. Esto aplica especialmente en delitos muy graves como los que gestionamos en el programa Ave Fénix y otros como crímenes internacionales.

## **7- FUNDAMENTACIÓN JURIDICA**

### **A) Referencias directas o indirectas en las leyes española**

Sea como fuere en nuestro derecho no hay referencias específicas a la Justicia Restaurativa si, en cambio hay indirectas, como el **atenuante de reparación del daño** previsto en el artículo 21.5 del vigente Código Penal

“Son circunstancias atenuantes: la de haber procedido el culpable a reparar el daño ocasionado a la víctima o disminuir sus efectos, en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad a la celebración del acto del Juicio Oral”. El Código penal prevé el otorgamiento de determinados beneficios jurídicos al infractor que repare el daño causado a la víctima. Fomenta, aunque sea indirectamente, un requisito importante de los que ya hemos comentado para esta justicia, la responsabilización del infractor por su conducta. Y si este se compromete a reparar o mitigar el daño, la justicia le va a premiar con un atenuante en su posible condena.

## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Asimismo, existen las **sentencias de conformidad**, que presuponen un acuerdo entre el abogado del infractor y el ministerio fiscal para agilizar el juicio y llegar a la sentencia, en la que el delincuente reconoce los hechos.

Para muchos esto sería un caso más de justicia restaurativa o de mediación penal, sin embargo, solo indirectamente tendría algo que ver puesto que se podría utilizar las sentencias de conformidad para que una vez que se ha alcanzado a través de un proceso de justicia restaurativa, un acuerdo de reparación del daño, éste sea ratificado por el fiscal y tome forma de sentencia de conformidad.

¿Diferencias? Muchas mientras que las sentencias de conformidad dejan fuera a la víctima de la ecuación, a través de la justicia restaurativa se podrían conseguir unas sentencias de conformidad muy cualificadas porque la víctima habría tenido voz y participación durante todo el proceso y se sentiría escuchada y reparada. Asimismo, el reconocimiento del delito por el infractor podría valorarse de una forma más sincera, por cuanto no lo haría solo guiado por conseguir una reducción de la condena, sino que el encuentro restaurativo, le habría hecho ver, y conocer el impacto que su delito causó en la víctima. En el Estatuto de la víctima, en el art. 5 se dice que la víctima tiene derecho a ser informada de los Servicios de Justicia Restaurativa disponible en los casos en los que sea legalmente posible.

El Artículo 15 de esta norma, habla de los Servicios de justicia restaurativa

**1.** Las víctimas podrán acceder a servicios de justicia restaurativa, en los términos que reglamentariamente se determinen, con la finalidad de obtener una adecuada reparación material y moral de los perjuicios derivados del delito, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a)** el infractor haya reconocido los hechos esenciales de los que deriva su responsabilidad;
- b)** la víctima haya prestado su consentimiento, después de haber recibido información exhaustiva e imparcial sobre su contenido, sus posibles resultados y los procedimientos existentes para hacer efectivo su cumplimiento;
- c)** el infractor haya prestado su consentimiento;
- d)** el procedimiento de mediación no entrañe un riesgo para la seguridad de la víctima, ni exista el peligro de que su desarrollo pueda causar nuevos perjuicios materiales o morales para la víctima; y
- e)** no esté prohibida por la ley para el delito cometido.

**2.** Los debates desarrollados dentro del procedimiento de mediación serán confidenciales y no podrán ser difundidos sin el consentimiento de ambas partes. Los mediadores y otros profesionales que participen en el procedimiento de mediación estarán sujetos a secreto profesional con relación a los hechos y manifestaciones de que hubieran tenido conocimiento en el ejercicio de su función.

3. La víctima y el infractor podrán revocar su consentimiento para participar en el procedimiento de mediación en cualquier momento Este artículo del Estatuto de la víctima muestra claramente la confusión del legislador que a pesar de hablar de Justicia Restaurativa una y otra vez se remite a la mediación, sin ni siquiera hablar de mediación penal para al menos distinguirla de otras mediaciones en otros ámbitos.

El artículo 84, del código penal, tras la reforma que queda redactado como sigue:

1. El juez o tribunal también podrá condicionar la suspensión de la ejecución de la pena al cumplimiento de alguna o algunas de las siguientes prestaciones o medidas:

1. <sup>a</sup> El cumplimiento del acuerdo alcanzado por las partes en virtud de mediación.” Una vez más el legislador ha dejado pasar la oportunidad, una vez que el Estatuto de la víctima ya estaba aprobado de hablar de acuerdo alcanzado en un proceso restaurativo. Al hablar de mediación, se tiene dudas si se refiere a mediación penal como herramienta de la justicia restaurativa o a mediación en otros ámbitos, sin lugar a duda una incoherencia que no ayuda nada a la hora de clarificar conceptos y promover esta justicia más humana, como así se hace en otros lugares del mundo. Es cierto que en algunas leyes se habla de Justicia Restaurativa pero también es común ver la equivocación de los poderes públicos al hablar de estos temas, y como todo parecen reducirlo a mediación penal.

La Recomendación CM/Rec(2018)8 del Comité de Ministros a los Estados miembros en materia de justicia restaurativa penal\* (Adoptada por el Comité de Ministros el 3 de octubre de 2018 en la 1326a reunión de los Delegados de los Ministros) en su apartado II, numeral 8 nos dice: *“Las prácticas que no incluyen un diálogo entre las víctimas y los ofensores pueden aun así ser diseñadas y ofrecidas de tal manera que se adhieran firmemente a los principios básicos de la justicia restaurativa (véanse las secciones III y VII). También pueden aplicarse los modelos y principios restaurativos en el sistema judicial penal, fuera del procedimiento penal (véase la sección VII)”*. De esta manera se está avalando los programas individuales de justicia restaurativa y lo que es más importante no está diciendo que para saber si es restaurativo o simplemente terapéutico por ejemplo, habrá que estar a los principios de la justicia restaurativa.

Se hace urgente una profunda labor de información, no solo al ciudadano sino a los profesionales del mundo de la Justicia, y a muchos políticos (que de forma teórica apuestan por la justicia restaurativa pero tienen ideas erróneas sobre lo que es o implica) para que empiecen a comprender la amplitud y flexibilidad de los procesos restaurativos, sin limitarlo a una herramienta concreta como la mediación penal o determinadas acciones como talleres que son cursos de formación pero no programas.

## **8- ¿QUÉ NO ES JUSTICIA RESTAURATIVA?:**

***Justicia Restaurativa no es sobre la reconciliación ni el perdón.*** Algunas películas basadas en procesos restaurativos reales están creando el prototipo de víctima buena, que perdona...y la justicia restaurativa no trata de perdonar o de pedir perdón, esto es algo muy personal que depende de cada una de ellas.

***Justicia Restaurativa no es mediación.***

***Justicia Restaurativa no está diseñada como objetivo principal para reducir la reincidencia.*** Ésta no es la razón de la justicia restaurativa, lo cual no implica que pueda ser y de hecho así lo es, una consecuencia de esta justicia. La razón de la Justicia Restaurativa es hacer lo correcto.

***Justicia Restaurativa no es un programa en particular o una herramienta.*** Hay multitud de herramientas o programas específicos, pero no se puede hablar de modelo puro o ideal, puesto que la justicia restaurativa debe adaptarse a cada país, cada región y sus circunstancias, tradiciones y cultura.

***La Justicia Restaurativa no está hecha exclusivamente para delitos leves e infractores no reincidentes***

***Justicia Restaurativa no es la panacea ni está destinada a reemplazar al sistema penal,*** por eso esta justicia restaurativa no es necesariamente lo opuesto a la Justicia Retributiva, podemos construir una justicia penal con enfoque restaurativo

***Esta Justicia Restaurativa trata acerca de necesidades y roles,*** y es que las víctimas tras sufrir un delito tienen unas necesidades que pocas veces ven atendidas en el sistema tradicional de justicia, igual que la comunidad e incluso el infractor.

Nuestro actual sistema penal, reparte unos roles en los que cada uno de los afectados tiene poco o nada que decir. Por esto, esta justicia fomenta la actuación activa, constructiva y responsable de los afectados por el crimen para así hacer las cosas bien y evitar roles vitalicios y estigmatizantes.

**Por último, es esencial distinguir entre hacer justicia restaurativa y dar un curso o taller de justicia restaurativa, confundir ambos conceptos es como pensar que dar una clase de anatomía es igual que realizar una cirugía.**

## **9- PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN**

Durante estos diecisiete años, el protocolo de actuación no ha variado sustancialmente, si bien se ha ido adaptando a cada caso, cada persona y sus circunstancias personales. Si queremos que esta justicia más cercana y humana funcione somos nosotros los que nos tenemos que adaptar a las partes y no las partes a nosotros porque para eso ya tienen el sistema tradicional de justicia penal. Algunas prácticas como la mediación penal no requieren de guion y otras como las conferencias requieren un guion<sup>1</sup> para dar la palabra a los diferentes participantes.

Les debemos ofrecer un trato más cercano e individualizado. Siguiendo modelos como el sistema noruego, siempre tenemos en cuenta las siguientes premisas:

- Se debe molestar lo menos posible a la víctima

---

<sup>1</sup> El Servicio de Justicia Restaurativa de Burgos tiene un guion propio para realizar conferencias restaurativas inspirado en el de Wagga Wagga utilizado en otros lugares como México. Cuando se contempla una ley y se habla de herramientas hay que tener en cuenta que todas las herramientas restaurativas tienen una estructura que se debe conocer por eso la formación es esencial en justicia restaurativa y diferenciada de la de un mediador.

## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

- Si se presentan los procesos restaurativos como complemento y/o alternativa que agilice la justicia penal y mejore el trato de las personas por eso, creemos que se debe evitar la excesiva burocratización y papeleos excesivos.

Para ello, ofrecemos diversas posibilidades adaptadas a las circunstancias de cada participante, eso sí, siempre teniendo en cuenta las líneas básicas del protocolo de actuación.

Somos contrarios a las frecuentes iniciativas de ciertos operadores jurídicos de uniformizar, burocratizar y llenar los protocolos de rígidas normas, esto no sería sino hacer de los procesos restaurativos una parte más de la justicia penal tradicional, y así se privaría a la justicia restaurativa de sus beneficios y es que esta justicia se revela como más humana, menos fría, adaptada a cada caso y las circunstancias de las partes, y tiene en cuenta que se trata con seres humanos que sufren por eso, a pesar de tener un protocolo básico este no debe ser estricto sino flexible para poder hacer frente a las necesidades de cada víctima. Somos partidarios de todo lo contrario, no hacer de la justicia restaurativa una parte más de la justicia penal, sino construir esta justicia penal tradicional con un enfoque restaurativo.

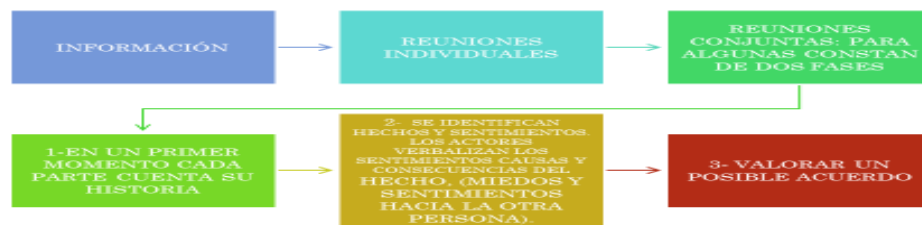
Por eso, es totalmente contraproducente establecer límites de tiempo para que una persona decida que quiere participar en un proceso restaurativo, tratamos con seres humanos y unas personas necesitarán más tiempo que otras para decidir cómo quieren que su caso sea gestionado. En todo caso, si no puede llegarse a la fase de instrucción se puede llegar en otros momentos incluso estando el ofensor en prisión, como ya hemos visto. Ahora vamos a exponer el general.

En la actualidad hemos realizado otros procesos restaurativos que no son mediación penal, como las conferencias, y son procesos que reúnen a víctima, ofensor y el círculo más cercano de apoyo de ambos (generalmente su familia).

Para realizar conferencias restaurativas contamos (como ya se ha comentado) con un guion para dar la palabra a los diferentes participantes en el proceso restaurativo. Es una herramienta más restaurativa porque incluye a otros afectados por el delito. Respecto de la forma de trabajar en mediación penal y conferencias restaurativas nos remitimos a lo expuesto en anteriores memorias. Para trabajar con ofensores privados de libertad y con víctimas de delitos graves, utilizamos como herramienta restaurativa los círculos en la versión creada por Kay Pranis y Barry Stuart.

Respecto de la práctica más conocida la mediación penal, podemos resumirla con el siguiente gráfico:

## PROCESO DE MEDIACIÓN PENAL



Se analiza los hechos, sentimientos necesidades e implicaciones para el futuro si es posible una reunión conjunta, cada parte cuenta su historia y sentimientos y qué necesitan para que las cosas mejoren. Si no fuera posible una reunión conjunta se valoran alternativas (reuniones indirectas, cartas, víctima o infractor subrogado...) **El último momento sería el acuerdo, si es posible un acuerdo se puede poner por escrito, especialmente si el delito es más grave.** Siempre y en todo caso se elabora un informe por el Servicio de justicia restaurativa para dar fe de su intervención. En todo caso, sea cual fuere la herramienta elegida siempre se realizan reuniones preparatorias, se valora la posibilidad de realizar una conjunta y si fuera posible se realizan una o varias conjuntas. En todo caso, cualquiera que sea la práctica restaurativa que usemos la herramienta fundamental son las preguntas para que nos cuenten que pasó, como se sintieron, que ha sido lo más duro para ti etc....

### **10- JUSTICIA RESTAURATIVA EN ESPAÑA, EUROPA Y EN EL MUNDO: ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA DE CASTILLA Y LEÓN (Sociedad Científica de Justicia Restaurativa y amepax)**

#### **A) PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN EN EVENTOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**

Este año volvieron las actividades presenciales y las hemos combinado con algunas online así podemos destacar la participación de algún miembro de nuestra entidad en diferentes eventos de entre los que podemos destacar por su importancia los siguientes:

Participación en el Curso de capacitación de medidores/as de Ecuador. 23/06/2023

Participación en las Jornadas durante la “Semana de Cultura de la Paz 2023” con la finalidad de conmemorar el día Internacional de la Paz en el Estado de México para privados de libertad de diferentes centros penitenciarios del 18 al 22 de septiembre de 2023.

***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Participación en el Curso para facilitadores del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y justicia restaurativa del Estado de México, el 6 de diciembre de 2023.

Participación en el VI Congreso nacional de mediación y MASC. II internacional organizado por Fapromed los días 30, 1 y 2 de diciembre de 2023 en la mesa redonda de justicia restaurativa y la necesidad de una ley de justicia restaurativa.

**B) COLABORACIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA Y DE LA SOCIEDAD CIENTIFICA DE JUSTICIA RESTAURATIVA CON OTRAS ASOCIACIONES INTERNACIONALES.** Con el propósito de crear una red internacional de trabajo en Justicia Restaurativa, que haga que esta justicia sea conocida y se fomente su aplicación, y para llamar la atención del legislador de los distintos países, de los beneficios de esta justicia; hemos estrechado cooperación con distintas entidades: **Restorative Justice International** asociación en la que participamos como miembros de su comité ejecutivo.

Y por supuesto, hemos estrechado relaciones con entidades mexicanas como Ildejure y Diálogos restaurativos, Bolivia: Eges Bolivia y de Brasil, Coonozco.

Además debemos destacar la labor de la presidenta de nuestra entidad y coordinadora de los diferentes servicios como miembro del roster de expertos de **justice rapid response**, a través de la cual sigue realizando varias misiones en Colombia en el marco de la jurisdicción especial para la paz sobre justicia restaurativa y transicional.

**C) PARTICIPACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN.** El servicio de Justicia Restaurativa tiene claro que es necesaria la formación continua de sus facilitadores, por eso, intentamos formarnos para mejorar en la implementación y desarrollo de los programas que ya tenemos como el servicio de justicia restaurativa en los juzgados de Burgos y el programa dentro del centro penitenciario de Burgos. Destacamos la formación que han realizado varios miembros de nuestra entidad en la Universidad Eastern Mennonite de Estados Unidos como Critical issues on Restorative Justice in context. Gracias a este curso hemos podido conocer a Barb Toews una pionera en la justicia restaurativa y seguimos en contacto con Vernon Jantzi un gran apoyo por su conocimiento de la justicia restaurativa en casos de violencia sexual.

**D) DISEÑO E IMPARTICIÓN DE CURSOS PRÁCTICOS DE FORMACIÓN EN JUSTICIA RESTAURATIVA.**

Durante este año hemos impartido cursos y formación para entidades y personas que se dedican a la justicia restaurativa o que quieren adentrarse en ella, además hemos asesorado a diferentes organismos públicos.



## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Destacamos el curso que junto IIDEJURE impartimos entre febrero y marzo sobre justicia restaurativa en violencia sexual, un curso especializado y único para todos aquellos que deseen trabajar en delitos de agresiones y abuso sexual. Información en este link: <https://justiciarestaurativa.es/curso-de-justicia-restaurativa-en-agresiones-sexuales/>

### **E) PUESTA EN MARCHA DE NUEVOS PROGRAMAS Y SEGUIMIENTO DE LOS EXISTENTES.**

Durante este 2022 se puso en marcha nuestro programa individual de justicia restaurativa para víctimas de delitos graves AVE FÉNIX. Este año hemos realizado el programa con un tercer grupo y el resultado ha sido más que satisfactorio. Como dijimos actualmente este programa este año ha sido financiado por el Ministerio de asuntos exteriores lo que nos va a permitir llegar a más víctimas y a más lugares.

Nuestra compañera en el País Vasco a su vez ha seguido desarrollando un programa de justicia restaurativa dentro de un centro escolar, con resultados alentadores que reflejan la justicia restaurativa como forma de prevenir violencia y fortalecer las relaciones.

Por último, como parte del seguimiento de nuestro Programa individual de justicia restaurativa para privados de libertad de delitos graves RECONEXIÓN, estamos realizando el seguimiento de los diferentes internos que participaron en él. Esto es esencial para lograr el segundo objetivo del programa: la reconexión a su salida de prisión, este objetivo junto con su plan de reparación del daño conforma el ideal de justicia restaurativa para lograr favorecer la reinserción y la mayor seguridad de víctimas y comunidad. Por eso, es importante destacar que como parte de esta labor de seguimiento del programa, pudimos conseguir trabajo para uno de los participantes el año pasado y podemos afirmar que otra persona está también en proceso de conseguirlo. Así logramos que la justicia restaurativa pueda llegar a ser en algún punto transformadora.

Un orgullo y satisfacción ver como la sociedad civil en colaboración con la Sociedad Científica de justicia restaurativa, da una oportunidad a una persona para lograr su completa reinserción dentro de la comunidad.

### **11- ACTIVIDADES FUTURAS DEL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA**

A) ORGANIZACIÓN DE EVENTOS Y CONGRESOS INTERNACIONALES EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES ASOCIADAS EN ESPAÑA Y EL RESTO DEL MUNDO. En este caso podemos adelantar que a partir de enero de 2024 queremos multiplicar las actividades y jornadas, fomentaremos las plataformas virtuales para llegar a más personas y que la pedagogía restaurativa sea más intensa. Es importante generar buenas prácticas entre profesionales que llevamos años trabajando.

B) ASISTENCIA A LOS DIFERENTES EVENTOS QUE SE ORGANICEN SOBRE JUSTICIA RESTAURATIVA.

## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Queremos seguir nuestro proceso formativo para realizar mejores prácticas hay que continuar con la formación especialmente cuando tratamos con delitos muy graves. Por eso, seguiremos realizando formación tanto online como presencial en el marco del Summer Peacebuilding de la Eastern Mennonite University (Virginia) Estados Unidos.

### **C) DIVERSAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA PROMOVER Y DIFUNDIR LA JUSTICIA RESTAURATIVA.**

La más importante crear una red de facilitadores de justicia restaurativa que comprometidos con las buenas prácticas extiendan la ética en la justicia restaurativa y podamos nutrirnos de experiencias positivas y negativos y aprender para mejorar así la atención a los ciudadanos) Asimismo planificaremos más formación en especial para trabajar en delitos de abusos sexuales

### **D) MANTENER NUESTRA LABOR DE INVESTIGACIÓN PARA PROMOCIONAR LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y SUS PRÁCTICAS DE UNA MANERA ADECUADA Y AMPLIA.**

En concreto continuaremos con los programas de atención postpenitenciaria (a la espera de que nos vuelvan a permitir realizarlo también dentro del centro penitenciario) y con los programas individuales de víctimas. Todo ello para trabajar con un enfoque restaurativo y cada día más mejorado. Asimismo varios miembros de nuestra entidad han realizado o están en proceso de realizar publicaciones en forma de libros y artículos sobre justicia restaurativa e información de nuestro programa Ave Fénix. Una vez más queremos destacar nuestro compromiso con la pedagogía restaurativa que busca promover las buenas prácticas en justicia restaurativa.

**E) REINVINDICAR EL APOYO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA COMO EL DE BURGOS,** ya que nuestra comunidad autónoma no tiene competencias en justicia somos su responsabilidad es hora de que dejen de apoyar solo de manera teórica y lo hagan en la práctica, ya tenemos apoyo legislativo y años de experiencia.

## **12- RESULTADOS DEL AÑO 2023**

Se nos han **derivado 11 asuntos** y se han resuelto de forma satisfactoria **9**

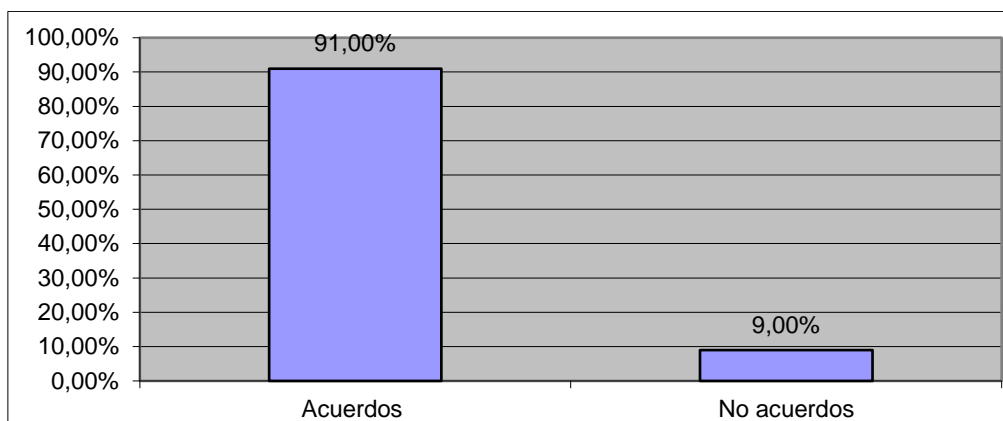
**De estos 11 asuntos, en 1 no se pudo intervenir porque fue imposible localizar a alguna de las partes . Esto nos deja 10 asuntos realmente intentados y 9 resueltos con éxito.**

La estadística, por tanto revela los siguientes datos:

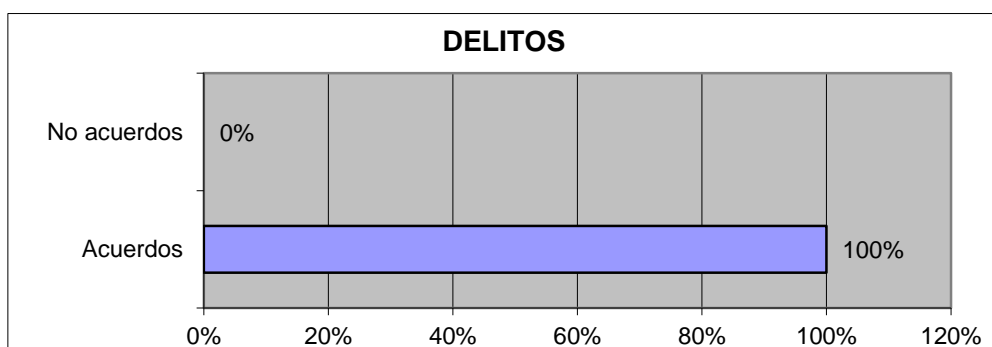
Se inició un proceso restaurativo-----91%

No se pudo iniciar un proceso restaurativo-----9%

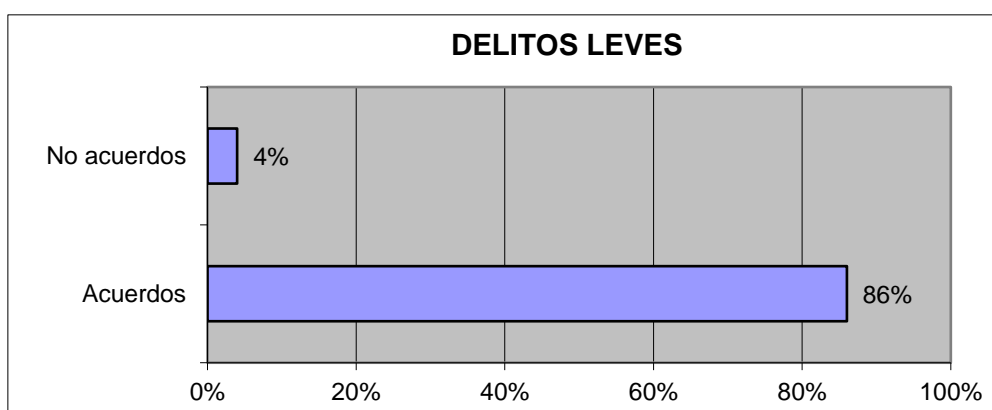
**Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax**



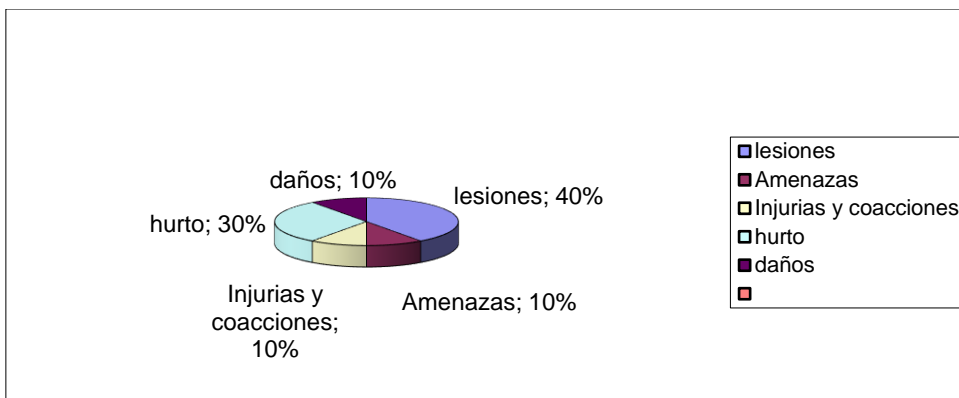
En los siguientes dos gráficos se muestra el resultado detallado en delitos y delitos leves. En delitos hemos actuado **en 3 y resuelto 3** (el mayor problema que nos encontramos con los delitos sigue siendo el poder localizar a las partes, especialmente a la persona ofensora aunque este año nos ha resultado más sencillo)



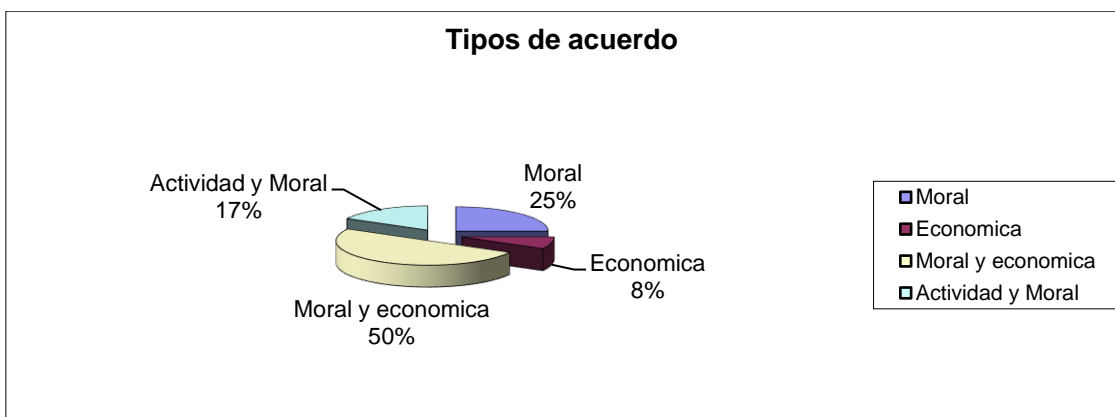
En delitos leves hemos intervenido **en 7 y se han finalizado 6** con éxito.



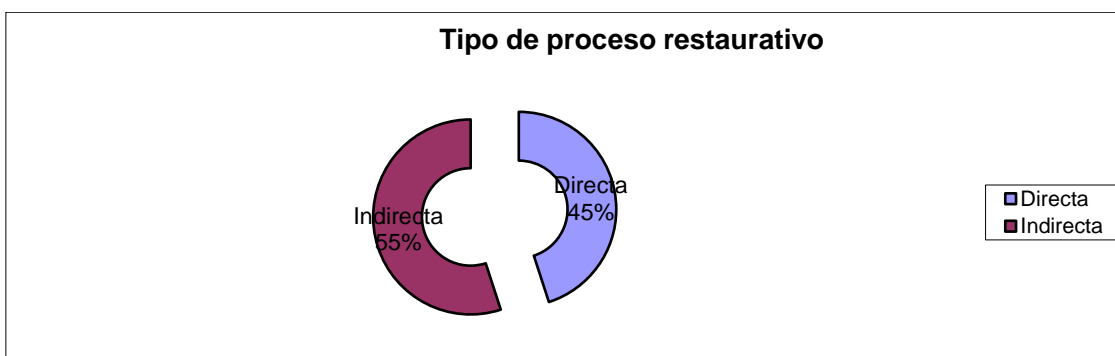
**Tipología de infracciones año 2023**



De las clases de delitos y delitos leves destacan las lesiones, hurtos, amenazas y daños. Dejando claro que algunos delitos llevan aparejados dos clases de delitos leves diferentes.



Los tipos de acuerdo en general conllevan un componente moral (compromiso de no volver a repetir conductas similares, petición de disculpas, acuerdos de convivencia) y luego depende del delito, otro componente económico (especialmente en delitos económicos) y otro de actividad (en delitos donde las partes tienen una relación previa como vecindad y son de carácter más leves)



## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Como se especifica en los protocolos, los procesos restaurativos pueden ser llevados a cabo de forma directa o indirecta (según exista o no reuniones conjuntas entre ambas partes o el facilitador actúe de puente entre ambos, sin reuniones conjuntas). En los procesos restaurativos indirectos, bien porque las partes no se quieren encontrar cara a cara o bien porque una de las partes está imposibilitada para acudir a una reunión conjunta (por ejemplo por hallarse fuera de la ciudad, por cuestiones laborales...) prima la imaginación del facilitador, además de actuar de puente entre ambos, la comunicación indirecta entre ambas partes puede ser por carta, teléfono...

Este año, igual que los anteriores, se sigue notando que prima la rapidez en solucionar el asunto para no faltar mucho en el trabajo y no dar una visión de que se tiene problemas judiciales. Las siguientes estadísticas, están relacionadas con las personas que participan en un proceso restaurativo, y es que consideramos importante y relevante ver cómo son las personas y qué tipo de relación tienen entre sí (si es que la hay).

La relación previa entre las partes (si existe) es importante porque influirá muy directamente en el proceso, el diálogo y si llegan a acuerdos, en qué clase de acuerdos reparadores pactan (generalmente, como ya hemos comentado, si tienen una relación previa, pactaran acuerdos de comportamiento y de actividad para mantener una mínima convivencia pacífica) Muchos de los asuntos que hemos visto, en los que hay relación previa son conflictos que no se solucionan, al final se enquistan y llegan a los juzgados en forma de ilícito penal.

### **NÚMERO DE PERSONAS ATENDIDAS: 31**

(Desde el 2013, hemos puesto en marcha un proceso restaurativo de conferencias).

Es común que recibamos víctimas e infractores muy jóvenes, generalmente son delitos de lesiones (peleas en fin de semana) y hurtos por eso en las reuniones hemos permitido la participación de sus familiares, este es un modelo restaurativo un poco diferente a la mediación penal pero igual de sanador y satisfactorio, llamado Conferencias Restaurativa y/o Conferencias de Familia. La idea es que ellos puedan sentirse arropados y como forma de implicar a la familia en la resolución del delito, ya que generalmente son víctimas indirectas de cualquier hecho delictivo y frecuentemente son los grandes olvidados. Asimismo hemos visto varios infractores y varias víctimas en un delito y varios casos que tenían a las mismas partes como afectados).

**RELACIÓN ENTRE VICTIMA (DENUNCIANTE) E INFRACTOR (DENUNCIADO)**

AMISTAD	2	20%
FAMILIAR	0	0%
LABORAL	0	0%
OTRAS (vecindad)	4	40%
NINGUNA	4	40%

**EDADES DE LAS PERSONAS ATENDIDAS**

TRAMO DE EDADES	N.º PERSONAS	PORCENTAJE
18 A 30	20	65%
31 A 45	6	19%
46 A 60	3	10%
MÁS DE 60	2	6%

**NÚMERO DE INFRACTORES (DENUNCIADOS) ATENDIDOS: 18**

**NUMERO DE VICTIMAS (DENUNCIANTES) ATENDIDOS: 13**

**Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax**

**EDADES DE LOS INFRACTORES (DENUNCIADOS) ATENDIDOS**

TRAMO DE EDADES	N.º DE PERSONAS	PORCENTAJE
18 A 30	12	67%
31 A 45	3	17%
46 A 60	2	11%
MAS DE 60	1	5%

**EDADES DE LAS VICTIMAS (DENUNCIANTES) ATENDIDAS:**

TRAMO DE EDADES	N.º PERSONAS	PORCENTAJE
18 A 30	8	61%
31 A 45	3	23%
46 A 60	1	8%
MÁS DE 60	1	8%



**Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax**

**EXPERIENCIAS DE LAS PERSONAS ATENDIDAS, CON RESPECTO A NUESTRO SERVICIO:**

**31 personas atendidas**

Excelente	29 personas	94%
Muy Satisfactorio	1 personas	3%
Satisfactorio	1 persona	3%
No ha estado mal		
Regular		
Mal		
Muy mal		

**¿RECOMENDARÍAN EL SERVICIO DE JUSTICIA RESTAURATIVA A OTRAS PERSONAS?**

Recomendarían el Servicio de Justicia Restaurativa a otras personas, sin dudarlo	29 personas	94%
Recomendarían el Servicio de Justicia Restaurativa, dependiendo de algunos factores como por ejemplo cual fuera el hecho delictivo	2 persona	6%
Nunca recomendarían nuestro Servicio		

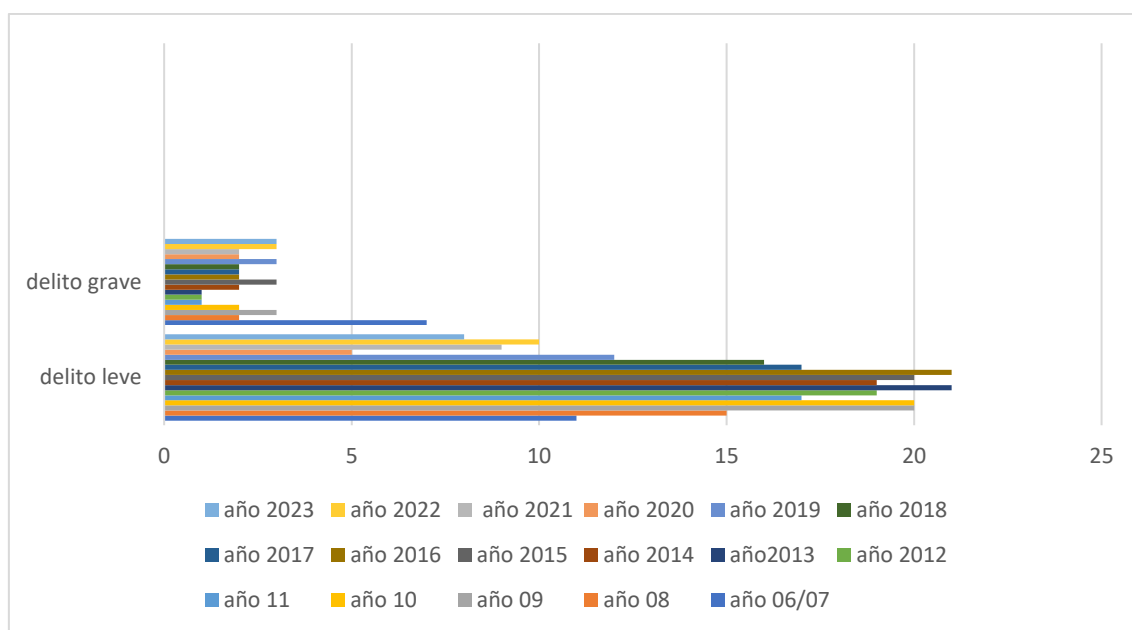
Conocieron el servicio por los juzgados y por la Fiscalía	26%
Conocieron el Servicio porque se lo recomendaron amigos, familiares o conocidos o por información repartida en los juzgados	68 %

Conocieron el servicio porque lo vieron en los medios de comunicación o internet	6%
--	----

## 14- 17 AÑOS DE JUSTICIA RESTAURATIVA

En este nuestro 17º año vamos a hacer una breve retrospectiva de la actividad de nuestro Servicio de forma global:

### Números de delitos graves y leves por años



Esto nos deja 300 asuntos resueltos en diecisiete años

En cuanto a la clase de infracciones que hemos atendido durante estos años, hemos de decir lo siguiente:

**Año 2006-2007** Se atendieron mayoritariamente: **amenazas, robos y lesiones**

**Año 2008** abarcamos principalmente: **injurias, incumplimiento de régimen de visitas, amenazas y lesiones**

**Año 2009**, se vieron de forma mayoritarias, **lesiones, hurtos e injurias**

**Año 2010**, atendimos **lesiones, amenazas e injurias y coacciones.**

**Año 2011**, se vieron principalmente **amenazas y lesiones** habiendo un aumento considerable de los **hurtos.**

**Año 2012**, sigue predominando las **amenazas, lesiones e injurias** con bastantes casos de hurtos, no tantos como el año pasado, pero si en la línea.

***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

**Año 2013**, sigue la línea de predominio de **las lesiones** junto con las **amenazas e injurias** y un ligero aumento de los hurtos, aunque no se corresponde con el gran volumen de ellos en los juzgados, esto es sin duda, fruto de la reticencia de los responsables de los centros comerciales a participar en un proceso restaurativo.

**En el año 2014**, siguieron predominando las **amenazas, injurias y lesiones** y **destaca un repunte de los delitos contra la propiedad, especial hurtos y estafas.**

**En el 2015**, destacan las **amenazas, injurias y los delitos de daños**, así como las **amenazas** y se mantienen casi estables los delitos contra la propiedad como en el 2014 especialmente las estafas y hurtos

**En el 2016**, destacan lesiones una vez, más hurtos y amenazas. Se ha de destacar el gran aumento de los hurtos, quizá fruto de la situación económica y de la mayor confianza de los comercios y los ciudadanos en el servicio.

**En el 2017**, destacan las **amenazas, hurtos y lesiones, una vez más, muy en la línea de los años anteriores.** De esta enumeración, podemos destacar que en estos años hemos atendido una variedad de infracciones, (aunque muchas de ellas son fijas todos los años) lo que demuestra que hacer un numerus clausus de infracciones que pueden ser susceptibles de un proceso restaurativo es un error ya que esto dependerá no tanto de la clase sino de las condiciones del caso y las circunstancias de las partes. **El 2018 continuó la línea de otros años, destacando los hurtos y las lesiones.** En este **2019** aumentamos los delitos graves contra el patrimonio y continúan siendo una tónica habitual las lesiones y amenazas. En el **2020** siguen primando los hurtos y amenazas y también las lesiones. Durante el **2021** aumentaron los delitos contra el patrimonio y las lesiones, siendo una constante las amenazas e injurias. Entendemos que no se puede excluir de estos procesos restaurativos un delito más grave, si la víctima desea participar, esto sería una injusticia para las víctimas ya que deberían tener un derecho universal a acceder a la justicia restaurativa con independencia del delito sufrido además en los delitos más graves es cuando más puede ayudar la justicia restaurativa a sanar sus heridas y superar el trauma.

Por eso este año hemos podido hacer una intervención en un delito más grave estando el ofensor privado de libertad. La idea es que se puede hacer justicia restaurativa en cualquier fase del proceso incluso después de él.

**Año 2022**, los delitos preferentes son lesiones, amenazas, injurias daños y hurtos. Fuera del servicio de justicia restaurativa hemos trabajado con delitos muy graves como abusos sexuales y violencia de género con víctimas dentro del programa Ave Fénix

**Año 2023** los delitos graves son lesiones y daños. Los leves hurtos, amenazas, injurias y lesiones. Aunque con el programa ave Fénix seguimos interviniendo en delitos más graves de violencia sexual, de género y otros delitos de odio

En cuanto a la **clase de acuerdos**, durante estos años destacamos lo siguiente:

***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

**Año 2006-2007**, los acuerdos morales alcanzaron un 73% y moral y económico un 15%, mientras que los económicos fueron de un 10% y de actividad un 2%.

**Año 2008**, los acuerdos morales disminuyeron a un 65%, moral y económico un 11%, económicos 6% y de actividad un 18%

**Año 2009**, los acuerdos morales fueron de un 26%, moral y económico de un 22%, moral y de actividad un 35% y económico un 17%.

**Año 2010**, acuerdos morales 27%, moral y económico 22%, actividad y moral un 37% y económico un 11%.

**Año 2011**, acuerdos morales un 24%, moral y económico 42%, actividad y moral 28% y económico un 6%.

**Año 2012**, los acuerdos morales 20%, moral y económico 40%, moral y actividad 38% y económico 2%.

**Año 2013**, los acuerdos morales 23%, actividad y moral 59%, económica 3% y moral y económica un 15%

**Año 2014**, los acuerdos morales 24%, moral y económico 26%, económico un 2% y moral y de actividad 48%

**Año 2015** los acuerdos morales 13%, moral y económico 42%, económico 7% y moral y de actividad 38%

**Año 2016** los acuerdos morales 11%, moral y económico 39%, económico 8% y moral y de actividad 42%

**Año 2017**, los acuerdos morales 13%, moral y económico 39%, económico 8% y moral y de actividad un 40%

**Año 2018**, los acuerdos morales subieron a un 25%, moral y económico 40% y actividad y moral un 30%, quedando reducidos los acuerdos económicos a un 5%

**Año 2019**, los acuerdos morales son 35% y los morales y económicos son 45% siendo los acuerdos mayoritarios y siguiendo la línea y evolución ascendente de los últimos años.

**Año 2020**, los acuerdos morales y económicos siguen siendo los mayoritarios con un 51% seguidos de los morales con un 33%

**En el año 2021** los acuerdos morales y económicos aumentan ligeramente hasta el 52% y los morales hasta un 35%.

**En el año 2022** destacan los acuerdos morales y morales y económicos una vez más.

**Año 2023** sobresalen los acuerdos morales y económicos y los morales con un total del 75% de las actividades de reparación, muy similar al año 2022

**La conclusión principal** a esta estadística es que la mayoría de las víctimas tienen una serie de necesidades no pecuniarias. Para sentirse reparadas necesitan superar el delito, algunas solo quieren ser escuchadas, desahogarse y obtener respuestas, otras desean recuperar su sentimiento de seguridad (por eso muchos acuerdos son de tipo moral que incluyen algo de actividad como compromiso de no volver a hacer). Otro tipo de necesidades de reparación es **poder contar su historia, en este caso los programas individuales tanto para víctimas como para ofensores que estamos realizando supone un plus importante para ofrecer esta reparación que no es ni económica ni moral sino más bien creativa.** Actualmente además del Servicio de justicia restaurativa en los juzgados, tenemos un servicio de justicia restaurativa pionero en España de acompañamiento y apoyo a las personas que salen de prisión para favorecer su reinserción, a la espera de volver a realizar el programa dentro de la cárcel también. Además tenemos el programa individual de justicia restaurativa para víctimas de delitos graves Ave Fénix y una iniciativa pionera de justicia restaurativa en un colegio de Euskadi. Por último, queremos destacar la capacidad para adaptarnos a las circunstancias y así hemos podido celebrar algunos procesos restaurativos de manera telemática para así poder llegar a más personas y no retrasar o suspender nuestra intervención.

#### **15- MEMORIA DEL TERCER GRUPO DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE JUSTICIA RESTAURATIVA AVE FÉNIX**

*“No hay mayor agonía que llevar una historia no contada dentro de ti” Maya Angelou*

Con el presente programa se quiere proporcionar un espacio seguro a víctimas de delitos (especialmente agresiones sexuales y violencia de género) que necesiten ser escuchadas y compartir su historia y sus necesidades para poder comenzar su camino hacia la “sanación”. De esta manera van a poder reparar su yo interior y fortalecer los lazos sociales con su círculo de apoyo y con la comunidad en general como paso hacia una efectiva reconexión. El daño tras el delito puede generar trauma y crear necesidades y es que nuestras ideas y creencias se ven interrumpidas por eso vamos a necesitar formas de explicar lo sucedido, reconstruir nuestra historia de vida revisando lo vivido para darle sentido. Para que un programa individual sea restaurativo debe seguir alguno de los principios de la justicia restaurativa, por eso en base a esto y entendiendo como hemos dicho que los daños generan necesidades, vamos a buscar atender algunas de estas necesidades que no se han visto atendidas tras el juicio o que incluso ni siquiera se exploraron.

Además de buscar un sentido diferente a lo sufrido, otras necesidades no menos importantes serán reequilibrar la balanza, reivindicación, que alguien acepte la responsabilidad, liberar la vergüenza y humillación por ideas de honor y dignidad.

#### **¿QUÉ NECESIDADES BUSCAMOS ATENDER CON EL PROGRAMA?**

Cada participante tendrá la oportunidad durante las sesiones del programa de exponer sus necesidades.

## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Y aunque existe un consenso sobre cuáles son las necesidades que tienen la mayoría de las víctimas durante el programa cada una de ellas experimentará de forma diferente la manera en que son atendidas. Y es que la justicia restaurativa y sus metodologías como los programas individuales ofrecen una respuesta adaptada a cada participante y sus circunstancias. Por eso hay que ser precavido y diseñar el programa de acuerdo con los estándares de la justicia restaurativa para evitar uniformizar y generar prácticas que pueden ser buenas pero no restaurativas.

El programa individual de justicia restaurativa Ave Fénix se centra en estos aspectos:

**HISTORIA:** Revelar historias desconocidas o no expuestas. Desafiar la invisibilización

**CONEXIÓN:** Crear relaciones entre los demás y construir una historia compartida. Esta historia compartida busca generar empatía y conexiones sanas.

**SANACIÓN:** Compartir historias de sanación del trauma

**ACCIÓN:** Buscar acciones colectivas a nivel personal, inter personal, comunitario, local y nacional (si fuera el caso).

### **OBJETIVOS:**

- Ayudar a buscar narrativas poderosas: dar sentido a lo que ha sucedido, construir narrativas con significado diferente a lo que han sufrido
- Pasar de sentirse víctima a superviviente si fuera necesario.

### **LA REPARACIÓN EN ESTE CASO SERÍA DE CARÁCTER SIMBÓLICO E INCLUYE ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES:**

- Sentirse escuchada, dignificada y respetada
- Cooperación entre los y las participantes para buscar caminos conjuntos de sanación y resiliencia.
- Buscar una justicia transformativa entre todos los participantes (se trata de preguntarnos cuando el daño resulta de relaciones insanas o estructuras sociales y políticas dañosas la búsqueda de justicia requiere no solo mirar actos individuales sino responsabilidad colectiva y causas sistémicas.  
¿Qué circunstancias y estructuras permiten estos daños? ¿Qué medidas se pueden tomar para cambiar estas estructuras y circunstancias y reducir su producción en el futuro
- Buscar una justicia creativa que para Wilma Derksen trataría de crear un acto o proyecto simbólico que contrarreste la oscuridad de lo que se hizo y/o trabaje para que estos daños no vuelvan a ocurrir. (aquí la conexión entre la reparación moral restaurativa y la creativa sería clara)

### **EVOLUCIÓN DEL TERCER GRUPO**

## ***Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax***

Tras tres ediciones hemos visto que los indicadores son generales puesto que el impacto del programa en cada participante es diferente.

### **PARTICIPACIÓN**

Las personas que toman parte de las dos primeras sesiones del programa en general lo finalizan siempre. Creemos que las primeras sesiones son de adaptación, (toman parte por curiosidad) cuando experimentan lo que supone las sesiones de círculo y su entendimiento de las dinámicas, la participación es por convicción.

**En esta tercera edición la participación ha seguido la misma línea de las dos anteriores. Las personas se han implicado hasta el final, y se ha visto una evolución significativa a medida que se avanzaba en las sesiones. Las personas se van sintiendo más cómodas y sobre todo más seguras y comprometidas con los círculos. Se consigue un espacio seguro donde pueden compartir sus historias. Para favorecer la participación se han ido acomodando los horarios a la disponibilidad de las participantes.**

### **SATISFACCIÓN**

Este indicador está relacionado con la participación ya que su compromiso en asistir a las sesiones del programa tiene que ver con los beneficios que directa o indirectamente experimentan tras cada círculo.

**Este indicador en el tercer grupo viene corroborado por las propias palabras de las participantes ya que en las últimas sesiones y ante la pregunta de cierre del círculo de cómo se han sentido hoy, comentan que desde que están en el programa se sienten mejor y más tranquilas. Los círculos como metodología restaurativa permiten corroborar los indicadores ya que su propia dinámica genera estos espacios para compartir sentimientos, emociones y vivencias tanto sobre lo pasado sino también sobre el presente y sobre todo el futuro.**

### **GRADO DE CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS.**

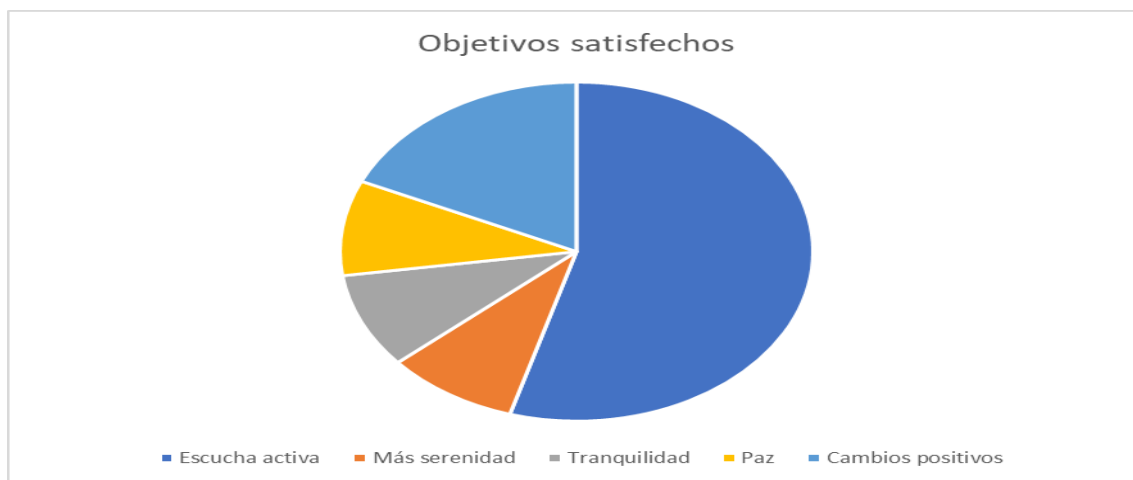
Este indicador se debe medir de forma individual. Para cada participante esto se traduce en distintos objetivos lo que significa que son diferentes las necesidades que se han visto atendidas, satisfechas o al menos de alguna manera abordadas.

**Sin perjuicio de las encuestas de satisfacción que dejan más tiempo y las respuestas son más reposados. Los diferentes comentarios, y reflexiones durante las sesiones de círculo nos dan respuestas más humanas y cercanas a las vivencias y emociones que experimentan los y las participantes durante el programa y este ha sido el caso de la tercera edición. En esta ocasión se ha expresado de manera muy significativa lo importante que ha sido el programa para las participantes y cómo se sienten mejor tras tomar parte en Ave Fénix.**



**Servicio de Justicia Restaurativa de Castilla y León prestado por la Sociedad Científica de Justicia Restaurativa en colaboración con Amepax**

Algunas necesidades que se han traducido en los resultados alcanzados tras participar en esta tercera edición:



### **SEGUIMIENTO**

El solo hecho de querer participar en las sesiones de seguimiento determina de forma relevante lo que ha supuesto estar en Ave Fénix. En este tercer grupo todas las participantes se han comprometido con este seguimiento. El link a esta memoria en nuestra web es <https://justiciarestaurativa.es/wp-content/uploads/pdf/Memoria%20programa%20Ave%20Fenix%20tercer%20grupo.pdf>

### **BIBLIOGRAFIA**

- Memoria del Servicio de Mediación Penal de Castilla y León (Burgos), año 2009. [www.justiciarestaurativa.org](http://www.justiciarestaurativa.org)
- Memoria del servicio de justicia restaurativa de Castilla y León año 2020 y siguientes en . <https://justiciarestaurativa.es/category/temas-de-interes/memorias/>
- El pequeño libro de la justicia restaurativa. (2007) Howard Zehr. [https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el\\_pequeno\\_libro\\_de\\_la\\_justicia\\_restaurativa.pdf](https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/el_pequeno_libro_de_la_justicia_restaurativa.pdf)